CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 011-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2023.- Las 12h16.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

A) Escrito ingresado el 25 de agosto de 2023, a las 10h22, suscrito por el doctor Cesar Rojas Barahona, patrocinador de la abogada Cinthya Viteri Jiménez, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante auto de 23 de agosto de 2023, a las 09h36, se consideró que, en la presente causa la relación jurídico-procesal se constituyó entre el señor Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en calidad de denunciante; y, la ciudadana Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, como denunciada, sin que la normativa electoral prevea la comparecencia de terceras personas; además que, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de administración de justicia en materia electoral y sus fallos y resoluciones son de última instancia e inmediato cumplimiento y no son susceptibles de revisión; así como, la sentencia en referencia quedó ejecutoriada por el ministerio de la ley; y, por tanto, se remitió el expediente al archivo de Secretaría General de este Tribunal; por lo tanto, la solicitud que formularon los señores Francisco Zambrano Campuzano y la señora Lucy del Pilar Paredes García, conjuntamente con los abogados Tannia Zambrano y Stalin Sacoto Zambrano, resultó improcedente y no generó efecto jurídico alguno (fs. 369 -370 vta).

B) Mediante escrito de 25 de agosto de 2023,(fs. 375) la abogada Cinthya Viteri Jiménez, a través de su patrocinador solicita:

> *"(...) A fin de ejercer mi derecho a la defensa, conocer adecuadamente las pretensiones de los legitimados activos; conforme a providencia del 23 de agosto de 2023, solicito se digne conferirme copias simples del escrito aludido en la mentada providencia y que Su Autoridad refiere constante en fojas 366-367 del proceso y que fuera ingresado el 4 de julio de 2023 a las 17H38.(...)"*

Por los antecedentes expuestos, el suscrito juez **dispone**:

PRIMERO: ***(Solicitud de copias).-*** Atendiendo la solicitud de la abogada Cinthya Viteri Jiménez; a través de Secretaría General del Tribunal

GARANTIZAMOS Democracia

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Contencioso Electoral, confiérase las copias solicitadas y remítase en formato digital, a los correos electrónicos señalados por la peticionaria dentro de la presente causa.

SEGUNDO: ***(Expediente).-*** Una vez cumplido con lo dispuesto en el presente auto, devuélvase el expediente de la causa a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su archivo.

TERCERO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en:

  Los correos electrónicos: jijonbernardo@gmail.com
  bjijon@luchaanticorrupcion.com
  juanestg@gmail.com

- A la señora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, en los:

  Los correos electrónicos: corp.jmateodelecuador@outlook.com
  ca-rojas-barahona@hotmail.com

CUARTO: ***(Secretaría).-*** Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

QUINTO: ***(Publíquese).-*** El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 31 de agosto de 2023.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*